

**SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA, 30 de Septiembre de 2.020.-**

**ACORDADA T.C.Nº 11586/20**

En el lugar y fecha ut-supra indicados, los Señores Miembros del Tribunal de Cuentas de la Provincia, integrado por su Presidente Subrogante, Dr. René Valerio García Olmedo y por los Señores Vocales, C.P.N. Hugo Manuel Argerich y C.P.N. Víctor Ignacio Villarroel,

**CONSIDERARON**

La Resolución T. C. Nº 318/19 –de fecha 11/06/2019- que declaró la admisibilidad de los “documentos digitales” –firmados digitalmente-, generados por el Sistema de Gestión Documental Electrónica –GDE-, generados en el marco y en relación con el Decreto Nº 457 de fecha 16/04/2014 –de firma digital-, Decreto Nº 984 de fecha 28/04/2016 sobre el “Plan de Modernización del Estado Provincial” y Decreto Nº 1070 de fecha 02/10/2017 sobre la implementación del Sistema de Gestión Documental Electrónica,

La Acordada T. C. Nº 11.511/20 – de fecha 28/07/2020-, que ratifica la adhesión a las disposiciones de los Decretos Acuerdo Nº 984/16 y 1070/17, y Nº 521/19 de adhesión a las disposiciones contenidas en la Ley Nº 27446 de “Simplificación y Desburocratización de la Administración Pública Nacional”, y Decreto Nº 872/19 de aprobación de la implementación del Repositorio Único de Documentos Oficiales (R.U.D.O.) como parte integrante del Sistema de Gestión Documental Electrónica,

La Acordada T.C. Nº 11.543/20 –de fecha 18/08/2020-, que dispone la implementación de un “Sistema de Notificaciones Electrónicas”, a través de documentos firmados digitalmente, para ser aplicado en el ámbito del Tribunal de Cuentas de la Provincia.

La Acordada T. C. Nº 11.583/20 –de fecha 24/09/2020-, que establece, a partir del 1ero de Octubre del 2.020, el ámbito de aplicación del SISTEMA DE ACTUACIONES ELECTRONICAS DEL TRIBUNAL DE CUENTAS (S.A.E.-T.C.), a todos los Cuentadantes y/o Responsables, ante éste Tribunal de Cuentas.

Que, es necesario propender a la integración y acompañamiento del proceso de modernización del Estado Provincial, disponiendo medidas que permitan ejercer las funciones y deberes previstos Constitucional y legalmente, para el Tribunal de Cuentas, de manera eficiente y ágil, utilizando las herramientas tecnológicas propias de la modernización Estatal,

Que, es esencial, en el marco de un proceso de innovación gradual, que se admitan tanto documentos digitales como expedientes electrónicos, como así mismo, rendiciones de cuentas digitales, a cargo de los responsables obligados a rendir cuentas de su gestión,

Que, en el marco del proceso de implementación del Sistema de Rendición de Cuentas Digital, cabe establecer la utilización de dicha herramienta electrónica, en determinados ámbitos de aplicación, pudiéndose ampliar progresivamente los mismos, en la medida del avance en su utilización, por los Organismos y cuentadantes definidos como usuarios del sistema a implementar,

Que, la Acordada T. C. Nº 2.150/94 estableció oportunamente el “Reglamento General de Cuentas” como norma complementaria de la Acordada T. C. Nº 2.009/93, fijando su aplicación para la Tesorería General de la Provincia, Organismos Descentralizados y Autárquicos de la Administración Pública Provincial, Poderes Legislativo y Judicial, Administraciones Municipales,

Por ello, en virtud de las facultades conferidas por la Ley Nº 4.621 y su modificatoria Ley Nº 4.637,

### **ACORDARON**

**ARTICULO 1º:** Disponer la implementación del “Sistema de Rendición de Cuentas Digital” establecido por la presente, que será aplicable por todos los responsables, legalmente obligados a rendir cuentas de la gestión financiera, de la Tesorería General de la Provincia, los Organismos descentralizados y Autárquicos de la Administración Pública Provincial, de los Poderes Legislativo y Judicial, y de las Administraciones Municipales.

**ARTICULO 2º:** Modificar el artículo 5º de la Acordada T. C. Nº 2.150/94, el que quedará redactado de la siguiente forma:

“Las rendiciones de cuentas serán confeccionadas digitalmente, por semestre calendario, comprendiendo la totalidad de los ingresos y egresos dispuestos en el período, mediante la utilización de la herramienta “Rendición de Cuentas Digital Versión 1.0.xlsx” que se aprueba por el presente instrumento, y que estará disponible para su descarga libre y gratuita en el sitio web [www.tccatamarca.gob.ar](http://www.tccatamarca.gob.ar).

Asimismo, se establece que las Rendiciones de Cuentas serán confeccionadas y remitidas de conformidad con lo establecido en el Anexo I, que forma parte e integra la presente.

Se autoriza a la Presidencia del Tribunal de Cuentas, para que por Resolución, apruebe y ponga en vigencia nuevas versiones de la herramienta que se aprueba en el primer párrafo de éste artículo.”

**ARTICULO 3º:** Modificar el artículo 6º de la Acordada T. C. Nº 2.150/94, que quedará redactado de la siguiente forma:

“La Tesorería General de la Provincia está exceptuada de cumplimentar los Estados de Ejecución Presupuestaria de Recursos y de Gastos establecidos en el artículo 5º (Acord.T.C.Nº2150). Sin perjuicio de ello, queda obligada al cumplimiento de las disposiciones particulares para la clasificación y exposición de los Recursos y Gastos contenidas en el Anexo I de la presente.”

**ARTICULO 4º:** Modificar el artículo 7º de la Acordada T. C. Nº 2.150/94, que quedará redactado de la siguiente forma:

“La presentación de las Rendiciones de Cuentas, se hará efectiva a través del SISTEMA DE ACTUACIONES ELECTRÓNICAS DEL TRIBUNAL DE CUENTAS (S.A.E.-T.C.), accesible desde el sitio [www.tccatamarca.gob.ar](http://www.tccatamarca.gob.ar).

La documentación e información complementaria referida en el Anexo I, integrará la Rendición de Cuentas remitida digitalmente.

Las presentaciones efectuadas por los Responsables serán admitidas en estado de “Recepción Provisoria”, quedando sujetas al control formal del Sector Mesa de Entradas y Salidas de Cuentas, como paso previo a la Recepción Definitiva, la que será comunicada, en el mismo Sistema S.A.E.-T.C., junto con el Número de Rendición asignado, conforme a lo dispuesto en el Artículo 4º de la Acordada T. C. Nº 11.583/20.

Se faculta al Sector Mesa de Entradas y Salidas de Cuentas a rechazar las presentaciones de Rendiciones de Cuentas Digitales que no cumplan íntegramente con las disposiciones de la presente, debiendo comunicar, en su caso, las causas que motiven los rechazos.”

**ARTICULO 5º:** Modificar el artículo 8º de la Acordada T. C. Nº 2.150/94, que quedará redactado de la siguiente forma:

“El plazo de presentación de las Rendiciones de Cuentas Semestrales será hasta el último día hábil del segundo mes posterior al cierre del Semestre comprendido.

Vencido dicho plazo sin que se hubiera registrado la presentación, se generará una intimación electrónica, conminando su presentación por el término de diez (10) días hábiles. Vencido el emplazamiento, si no se diere íntegro cumplimiento al mismo, los responsables serán pasibles de las sanciones previstas en el artículo 24º incisos 8) y 12) de la Ley Nº 4.621 –modificada por Ley Nº 4.637–, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 64º inciso a) de la misma Ley.

Se admitirán Rendiciones de Cuentas digitales rectificativas, las que sólo podrán presentarse antes del inicio del Examen de la Cuenta, dispuesto por Resolución del Área de Auditoría interviniente, comunicada en el S.A.E.-T., salvo autorización expresa dispuesta por el Tribunal.

No se admitirán presentaciones de Rendiciones de Cuentas digitales, si no se hubiesen presentado las rendiciones de cuentas correspondientes al período previo a la que se intenta rendir, salvo autorización expresa dispuesta por el Tribunal.”

**ARTÍCULO 6º:** Modificar el artículo 22º de la Acordada T. C. Nº 2.150/94, que quedará redactado de la siguiente forma:

“En aquellos Organismos o entes en que se constituyan Fondos Permanentes o Cajas Chicas, sus responsables presentarán su Rendición de Cuentas en la oportunidad reglamentada en la norma legal en el marco de la cual fueron constituidos. En defecto de tal reglamentación, se presentará la Rendición de Cuentas al momento de cada reposición de fondos o al momento del cierre definitivo del Fondo Permanente o Caja Chica.”

**ARTÍCULO 7º:** Modificar el artículo 23º de la Acordada T. C. Nº 2.150/94, que quedará redactado de la siguiente forma:

“La Rendición de Cuentas, se confeccionará bajo la forma de un balance, indicando el período comprendido, y contendrá como mínimo la información sobre saldo inicial, identificación de fondos recibidos, montos invertidos y saldo final con composición y el agregado de la conciliación bancaria correspondiente.

La Rendición se deberá digitalizar, y se presentará un escaneo en formato .pdf o .jpg a través del SISTEMA DE ACTUACIONES ELECTRÓNICAS DEL TRIBUNAL DE CUENTAS (S.A.E.-T.C.), accesible desde el sitio [www.tccatamarca.gob.ar](http://www.tccatamarca.gob.ar). Adicionalmente, se presentará en formato digital la identificación completa del o de los Responsables –vgr. Nombre, D.N.I., Domicilio, Cargos, Instrumento/s Legales–, y en caso de corresponder, se presentará lo requerido en los puntos 1., 2., 3., 5., 6., 7. y 9. del Apartado “Información y Documentación adicional” del Anexo I de la Presente.”

**ARTICULO 8º:** Se aprueba el Anexo II que forma parte e integra la presente, mediante el cual se establece el Modelo de unificación de personería para operar los Servicios informáticos relacionados con la presentación de Rendiciones de Cuentas digitales.

**ARTÍCULO 9º:** La presente Acordada será de aplicación obligatoria para la confección y presentación de las Rendiciones de Cuentas con vencimiento a partir del 01/01/2021, pudiendo opcionalmente los Responsables enunciados en el artículo 1º aplicar las presentes normas, para la presentación de las rendiciones, a partir de la publicación de la presente.

**ARTICULO 10º:** Comunicar y oportunamente protocolizar.

FDO.:DR.RENE VALERIO GARCIA OLMEDO-PRESIDENTE SUBROG.

C.P.N.HUGO MANUEL ARGERICH-VOCAL

C.P.N.VICTOR IGNACIO VILLARROEL-VOCAL

Con lo que dio por finalizado el acto, firmado por ante mí que doy fé, Dra.Nelly del Valle Espeche, Secretaria General.

## **ANEXO I – ACORDADA T. C. N° 11.586/20**

### **Términos y Condiciones Generales para la Presentación de Rendiciones de Cuentas Digitales**

Es condición para la presentación de Rendiciones de Cuentas de la Acordada T. C. N° 11.586/20, que los cuentadantes previamente hayan registrado su domicilio electrónico en el Tribunal de Cuentas de la Provincia de Catamarca, conforme a las disposiciones de la Acordada T. C. N° 11.543/20.

Asimismo, todos los Cuentadantes deberán registrarse y obtener nombre de usuario y clave para operar en el "SISTEMA S.A.E.-T.C." alojado en el sitio web <http://www.tccatamarca.gob.ar/>.

La herramienta "Rendición Digital Versión 1.0.xlsx", es un desarrollo del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Catamarca. A través de ella se permite la generación de la Carátula, el Balance de Rendición y los Anexos Complementarios de una Rendición de Cuentas. La citada herramienta, se podrá completar, editar y guardar con cualquier software de Hojas de Cálculo. En todas sus hojas de cálculo, sólo se admite la carga de datos en las celdas rellenas de color gris. La manipulación y/o modificación de cualquier otra parte de la misma, puede generar el rechazo de la presentación por el Sector Mesa de Entradas y Salidas de Cuentas del Tribunal de Cuentas.

Para la presentación de la Rendición de Cuentas, el Cuentadante deberá acceder con su usuario y clave, al "SISTEMA S.A.E.-T.C." a través del sitio <http://www.tccatamarca.gob.ar/> y transferir el archivo generado por medio de la herramienta "Rendición Digital Versión 1.0.xlsx", adjuntando además toda la documentación adicional en formato digital requerida por las Acordadas T. C. N° 4.641/2.003, 2.150/94 y N° 11.586/20.

Una vez enviada la presentación, será admitida en estado de recepción provisoria, quedando sujeta al control formal del Sector Mesa de Entradas y Salidas de Cuentas del Tribunal de Cuentas, como paso previo a la recepción definitiva, la cual será comunicada junto con el Número de Rendición asignado en el mismo Sistema S.A.E.-T.C., conforme a lo dispuesto en el Artículo 4º de la Acordada T. C. N° 11.583/20.

Por consultas o sugerencias sobre el Sistema S.A.E.-T.C. o la herramienta Rendición Digital Versión 1.0.xlsx, los cuentadantes y/o responsables deberán contactarse vía correo electrónico a [mayuda.sistemas@tccatamarca.gob.ar](mailto:mayuda.sistemas@tccatamarca.gob.ar).

### **Herramienta "Rendición Digital Versión 1.0.xlsx" – Instrucciones de Uso**

Se deberán completar los datos solicitados en todas las Hojas de Cálculo que integran la herramienta "Rendición Digital Versión 1.0.xlsx". Para ello, se deberán utilizar las respectivas celdas habilitadas, conforme a las pautas siguientes.

#### **A.- Hoja de Cálculo "Datos Grales."**

Permite la carga de los datos generales de la Rendición de Cuentas a presentar y la generación de la Carátula.

1. El Semestre rendido, sólo puede cargarse desde la lista desplegable. Opciones admitidas:  
a) Primer; b) Segundo.
2. En Año, sólo se admite 2.015 o posterior.
3. Una vez informado el periodo rendido (semestre y año), la herramienta solo admite la carga de fechas de inicio y cierre comprendidas en el mismo.

4. El Tipo de Rendición de Cuentas, sólo puede cargarse desde la lista desplegable. Opciones admitidas: a) Balance Semestral; b) Rendición de Cuentas de periodo Irregular; b) Rendición de Cuentas de periodo Consolidado.
5. La secuencia de presentación, sólo puede cargarse desde la lista desplegable. Opciones admitidas: a) Original; b) Rectificativa 1 a 9.
6. Se admite la carga de hasta diez (10) Responsables. De ser necesario informar más responsables, deberá presentarse un archivo adjunto tipo .doc o .xls detallando los mismos datos requeridos en la Hoja de Cálculo.

#### **B.- Hoja de Cálculo "Conc. Banc."**

Permite la carga de conciliaciones simplificadas de cuentas corrientes y otras cuentas bancarias que integran el saldo de Rendición (al cierre).

1. Los datos del Organismo, y del Periodo Rendido se autorrellenan desde la carga efectuada en la Hoja "Datos Grales."
2. Se deben completar las celdas de identificación de la/s Cuenta/s (Banco, Número y Denominación).
3. Una vez completado el Número de Cuenta, se habilita la carga de los conceptos y montos que componen la Conciliación Bancaria.
4. La herramienta efectúa el control aritmético de los datos cargados y, según el caso, devuelve alguno de los siguientes mensajes: "CONCILIACIÓN CORRECTA" en color verde o "ATENCIÓN!! No se verifica la conciliación de los saldos. Verifique los importes." en color rojo.
5. Las cuentas bancarias en moneda extranjera, se conciliarán por sus saldos convertidos a valor en moneda de curso legal, según el tipo de cambio comprador del Banco de la Nación Argentina a la fecha de cierre del periodo rendido, o si éste fuera inhábil cambiario, a la fecha del último día hábil inmediato anterior.
6. Se admite la carga de hasta cuarenta y cinco (45) conciliaciones de Cuentas Corrientes y veinte (20) conciliaciones de Otras Cuentas Bancarias. De ser necesario informar más conciliaciones bancarias, se deberán utilizar las celdas disponibles para las Cuentas más significativas (los primeros 44 y/o 19) y agrupar en el último renglón (45 y/o 20) las Cuentas faltantes. En este caso, se deberá adjuntar archivo de Hoja de Cálculo con detalle de los conceptos y montos agrupados.
7. Se debe adjuntar archivo tipo Hoja de Cálculo con detalle de los conceptos y montos que integran las Partidas Conciliatorias que Suman y que Restan.

#### **C.- Hoja de Cálculo "Comp. Saldos"**

Permite la carga del Anexo de Composición de los Saldos al Inicio y Cierre del periodo Rendido.

1. Los datos del Organismo, y del Periodo Rendido se autorrellenan desde la carga efectuada en la Hoja "Datos Grales."
2. Esta Hoja de Cálculo se autorellena parcialmente. La identificación de las Cuentas y los saldos al Cierre se trasladan de la Hoja "Conc. Banc.", por lo que sólo se debe informar el Saldo al Inicio.
3. Las disponibilidades en moneda extranjera, se expondrán a su valor en moneda de curso legal, convertidas al tipo de cambio comprador en el Banco de la Nación Argentina a las fechas de inicio y cierre, o a la fecha del último día hábil inmediato anterior, cuando

corresponda a un día inhábil cambiario. Según se trate de efectivo o saldos en Bancos, se informará en los apartados A., B. o C. de la Hoja "Comp. Saldos". En archivo .doc o .xls adjunto se deben informar: cantidad nominal, tipo de moneda extranjera, fecha y tipo de cambio utilizado para la conversión.

4. Se deben completar sólo las celdas rellenas de color gris.
5. En el Ítem D. SUBRESPONSABLES PENDIENTES DE RENDIR, en la Hoja de Cálculo se deben identificar los subresponsables y los montos pendientes de rendir al Inicio y al Cierre del periodo de rendición. En archivo .doc o .xls adjunto se deben informar: Identificación completa del Subresponsable (Apellido y Nombres, D. N. I., Domicilio, Cargo, Instrumento/s de autorización, fecha/s de entrega, monto/s, rendición/es parcial/es, etc.).
6. De ser necesario informar más conceptos e importes que integran el Saldo Inicial y/o Final, se deberán utilizar las celdas disponibles con los más significativos y agrupar en el último renglón los faltantes. En este caso, se deberá adjuntar archivo .xls con detalle de los conceptos y montos agrupados. Se admiten tres (3) renglones para "Otros Conceptos" de Saldo en Caja, cuarenta y cinco (45) para Cuentas Corrientes, veinte (20) para Otras Cuentas Bancarias y veinticinco (25) Subresponsables Pendientes de Rendir.

#### **D.- Hoja de Cálculo "E.P. Recursos"**

Permite la carga del Estado de Ejecución Presupuestaria de Recursos.

1. Los datos del Organismo, y del Periodo Rendido se autorrellenan desde la carga efectuada en la Hoja "Datos Grales."
2. Esta Hoja de Cálculo se debe completar conforme a los rubros y etapas previstas.
3. Debe Informarse el Instrumento de aprobación del Presupuesto y las modificaciones al cálculo de Recursos. De ser necesario informar más modificaciones que las celdas disponibles, deberán presentarse en archivo adjunto tipo.doc o .xls.
4. Se deben completar sólo las celdas rellenas de color gris.
5. La Tesorería General de la Provincia, queda exceptuada de informar este Estado en virtud de lo dispuesto en el artículo 6º de la Acordada T. C. Nº 2.150/94. Sin perjuicio de ello, deberá completar la columna correspondiente a la etapa "Recaudado" conforme a los rubros previstos, al sólo efecto de la clasificación de los Recursos que se trasladan de manera global al cuerpo del Balance de Rendición.

#### **E.- Hoja de Cálculo "E.P. Gastos"**

Permite la carga del Estado de Ejecución Presupuestaria de Gastos.

1. Los datos del Organismo, y del Periodo Rendido se autorrellenan desde la carga efectuada en la Hoja "Datos Grales."
2. Esta Hoja de Cálculo se debe completar conforme al concepto del Gasto y a las etapas previstas.
3. Debe Informarse el Instrumento de aprobación del Presupuesto y las modificaciones al Crédito Autorizado. De ser necesario informar más modificaciones que las celdas disponibles, deberán presentarse en archivo adjunto tipo.doc o .xls.
4. Se deben completar sólo las celdas rellenas de color gris.
5. La Tesorería General de la Provincia, queda exceptuada de informar este Estado en virtud de lo dispuesto en el artículo 6º de la Acordada T. C. Nº 2.150/94. Sin perjuicio de ello,

deberá completar la columna correspondiente a la etapa "Pagado" conforme a los conceptos previstos, al sólo efecto de la clasificación de los Gastos que se trasladan de manera global al cuerpo del Balance de Rendición.

#### **F.- Hoja de Cálculo "Reg. y Comp."**

Permite la carga del Anexo Informe sobre Registros, Comprobantes y Cheques.

1. Los datos del Organismo, y del Periodo Rendido se autorrellenan desde la carga efectuada en la Hoja "Datos Grales."
2. Se deben completar sólo las celdas rellenas de color gris.
3. En el caso de Cheques y Comprobantes, se deben informar los primeros y los últimos utilizados en el periodo rendido, aún cuando estuvieren anulados.
4. De ser necesario informar más registros, comprobantes o cheques, deberán presentarse en archivo adjunto tipo.doc o .xls

#### **G.- Hoja de Cálculo "Carátula"**

Permite la visualización de la Carátula de la Rendición de Cuentas.

1. Esta Hoja de Cálculo no se edita, se autorrellena en su totalidad.

#### **H.- Hoja de Cálculo "Balance de R. C."**

Permite la visualización y carga parcial del Balance de la Rendición de Cuentas.

1. Esta Hoja de Cálculo se edita sólo parcialmente. La Composición de los Saldos al Inicio y al cierre, se autorrellena desde la carga en la Hoja "Comp. Saldos". Los Ingresos y Egresos presupuestarios se autorrellenan desde la carga en la Hoja "E.P. Recursos" (Columna Recaudado) y "E.P. Gastos" (Columna Pagado) respectivamente.
2. Se admite la carga global de Ingresos y Egresos Extrapresupuestarios en las celdas rellenas de color gris. Se deberá adjuntar archivo .doc o .xls con detalle de conceptos y montos que integran esta información.
3. Se admite la carga global de Otros Conceptos de Ingresos y Egresos en las celdas rellenas de color gris. Se deberá adjuntar archivo .doc o .xls con detalle de conceptos y montos que integran esta información, en la que se podrán conciliar diferencias entre la ejecución presupuestaria y los movimientos financieros de Ingresos y Egresos (por ejemplo pago de deuda de ejercicios anteriores).
4. La herramienta efectúa el control aritmético de los datos cargados y, según el caso, devuelve alguno de los siguientes mensajes: "ECUACIÓN  $A+B-C=D$  CORRECTA" en color verde o "ATENCIÓN!! No se verifica la igualdad en la ecuación  $A+B-C=D$ . Verifique los importes." en color rojo.

#### **Información y Documentación adicional**

Los Cuentadantes deberán presentar la totalidad de la información y documentación adicional requerida por la Herramienta "Rendición Digital Versión 1.0.xlsx", en el formato digital indicado en cada caso (archivo .doc, .xls, etc.). Adicionalmente, se deberá presentar:

1. En caso de corresponder, escaneo legible (formato .jpg o .pdf) de Nota según modelo contenido en el ANEXO II, con sello Oval del Organismo o Ente y firma y sello de todos los Responsables involucrados.
2. Escaneo o fotografía legible (anverso y reverso) del Documento Nacional de Identidad de cada uno de los Responsables. Formato: .jpg o .pdf.

3. Escaneo o fotografía legible del último recibo de haberes de cada uno de los Responsables, donde conste el Cargo informado en la Hoja "Datos Grales." y los datos Requeridos por la Acordada T. C. N° 4.641/2.003. Formato: .jpg o .pdf.
4. Escaneo o fotografía legible del Acta de Arqueo de Caja y Valores al cierre. Formato: .jpg o .pdf.
5. Escaneo o fotografía legible de los Folios correspondientes de los Libros Caja y/o Banco donde consten los registros con los saldos declarados en la composición de los Saldos al Inicio y al Cierre. Formato: .jpg o .pdf.
6. Escaneo o fotografía legible de los extractos bancarios o certificaciones donde consten los saldos declarados en la composición de los Saldos al Inicio y al Cierre. Formato: .jpg o .pdf.
7. Tratándose de una presentación de Periodo "Irregular" o "Consolidado", deberá adjuntarse escaneo o fotografía legible del Acta de Cambio de Responsables completa labrada de conformidad a lo dispuesto en el TITULO III del CAPITULO IV de la Acordada T. C. N° 2.150/94. Formato: .jpg o .pdf.
8. Escaneo o fotografía legible del/los Balance/s de Rendición de Cuentas presentados en el periodo de Rendición, conforme al TITULO V del CAPITULO IV de la Acordada T. C. N° 2.150/94. Formato: .jpg o .pdf.
9. Toda otra información y/o documentación de importancia para el adecuado respaldo de la Rendición de Cuentas o para su análisis posterior por parte del Tribunal de Cuentas. Formato: .doc, .xls, .jpg o .pdf.

#### **Procedimiento**

1. La Rendición de Cuentas es única por tipo, periodo y secuencia, para cada Organismo o Ente. En consecuencia, cuando concurren responsabilidades en los términos del Artículo 31° de la Ley N° 4.621 (modificada por Ley N° 4.637), los Responsables Cuentadantes de un mismo Organismo, deberán unificar personería en favor de alguno de ellos, para operar los Servicios Informáticos habilitados en el "SISTEMA S.A.E.–T.C." alojado en el sitio <http://www.tccatamarca.gob.ar/>, relacionados a la presentación de Rendiciones de Cuentas.
2. A tal fin, se deberá presentar en las Rendiciones de Cuentas, escaneo legible (formato .jpg o .pdf) de Nota según modelo contenido en el ANEXO II, con sello Oval del Organismo o Ente y firma y sello de todos los Responsables involucrados.
3. Sin perjuicio de lo dispuesto en los puntos 1. y 2. de este Apartado, cada uno los Responsables emergentes de una Rendición, deberá tener registrado previamente su domicilio electrónico en el Tribunal de Cuentas de la Provincia de Catamarca, conforme a las disposiciones de la Acordada T. C. N° 11.543/20. En dicho domicilio, serán válidas todas las notificaciones personales emergentes de su carácter como Responsable Sujeto a la Jurisdicción del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Catamarca.
4. La Rendición de Cuentas presentada con arreglo a lo dispuesto en los puntos 1., 2. y 3. precedentes, adquiere el carácter de presentación conjunta y obliga a todos los Responsables involucrados.
5. Los Cuentadantes deberán completar los datos solicitados en todas las Hojas de Cálculo que integran la Herramienta "Rendición Digital Versión 1.0.xlsx". Luego de guardados los

cambios con la carga efectuada, el archivo resultante deberá ser transmitido a través del "SISTEMA S.A.E.–T.C." alojado en el sitio <http://www.tccatamarca.gob.ar/>.

6. La registración de los Responsables y la obtención del nombre de usuario y clave de acceso al "SISTEMA S.A.E.–T.C.", se gestionará en el sitio <http://www.tccatamarca.gob.ar/>, de conformidad a las disposiciones de la Acordada T. C. N° 11.583/20.
7. Para la presentación de una Rendición de Cuentas, los Cuentadantes deberán ingresar con su usuario y clave al "SISTEMA S.A.E.–T.C." alojado en el sitio <http://www.tccatamarca.gob.ar/>.
8. Seguidamente deberán seleccionar el Tipo de Actuación "Rendición de Cuentas", completar los datos solicitados y adjuntar los siguientes archivos en el formato digital correspondiente:
  - a) Escaneo legible (formato .jpg o .pdf) de Nota según modelo contenido en el ANEXO II, de unificación de personería en favor del Cuentadante operador del sistema.
  - b) Archivo generado mediante la Herramienta "Rendición Digital Versión 1.0.xlsx", completo con los datos referidos al periodo rendido.
  - c) Cada uno de los archivos complementarios y/o adicionales requeridos por la Herramienta "Rendición Digital Versión 1.0.xlsx".
  - d) Cada uno de los archivos complementarios y/o adicionales requeridos por el Título "Información y Documentación adicional" de este Anexo.
9. Para las Rendiciones de Cuentas del TITULO V del CAPITULO IV de la Acordada T. C. N° 2.150/94, no se deberán presentar las Hojas de Cálculo que integran la Herramienta "Rendición Digital Versión 1.0.xlsx", siendo de aplicación lo dispuesto en el artículo 23° de la citada norma. Se deberá adjuntar la identificación completa del/los Responsables (Nombre, D.N.I., Domicilio, Cargos, Instrumento/s Legales, etc.), y en caso de corresponder, se deberá presentar lo requerido en los puntos 1., 2., 3., 5., 6., 7. y 9. del Apartado "Información y Documentación adicional" precedente.
10. Una vez cargados todos los archivos adjuntos de la presentación, el Cuentadante deberá seleccionar la opción o comando "Enviar" confirmando la siguiente afirmación: "Los datos y cifras contenidos en la presente Rendición de Cuentas son correctos y completos, coinciden con nuestros Registros Contables y son fiel expresión de la verdad. Esta presentación digital, ha sido preparada con el software provisto por el Tribunal de Cuentas de la Provincia de Catamarca, sin omitir ni falsear dato alguno que deba contener, y se transmite en carácter de Declaración Jurada, de conformidad a lo dispuesto en la Acordada T. C. N° 11586/20".
11. La Rendición de Cuentas es admitida en estado de recepción provisoria, quedando sujeta al control formal del Sector Mesa de Entradas y Salidas de Cuentas del Tribunal de Cuentas, como paso previo a la recepción definitiva, la cual será comunicada junto con el Número de Rendición asignado en el mismo Sistema S.A.E.–T.C., conforme a lo dispuesto en el Artículo 4° de la Acordada T. C. N° 11.583/20.
12. El Sector Mesa de Entradas y Salidas de Cuentas del Tribunal de Cuentas, podrá rechazar las presentaciones que no se ajusten a las disposiciones de la Acordada T. C. N° 11.586/20 o sus Anexos.

**ANEXO II – ACORDADA T. C. N° 11.586/20**

**MODELO DE UNIFICACIÓN DE PERSONERIA PARA OPERAR LOS SERVICIOS INFORMÁTICOS  
RELACIONADOS A LA PRESENTACIÓN DE RENDICIONES DE CUENTAS DIGITALES**

En la ciudad de ....., Departamento . ....., Provincia de Catamarca, a los ..... días del mes de..... de 2.0..., los Señores: ..... con D. N. I. N° ....., en su carácter de ....., ..... con D. N. I. N° ....., en su carácter de ....., ..... con D. N. I. N° ....., en su carácter de ....., y ..... con D. N. I. N° ....., en su carácter de ....., todos responsables en los términos del artículo 31° de la Ley N° 4.621 (modificada por Ley N° 4.637) por su gestión en ....., conforme a los instrumentos legales de designación respectivos , resuelven unificar personería a favor de ..... con D. N. I. N° ....., en su carácter de ....., para que en su nombre y representación actúe como Usuario del “SISTEMA S.A.E.–T.C.”, para la operación de los servicios informáticos habilitados por el Tribunal de Cuentas de la Provincia de Catamarca relacionados a la presentación de Rendiciones de Cuentas en formato digital conforme lo normado por Acordada T. C. N° 11.586/20. Asimismo, declaran aceptar que la presentación efectuada en el marco de la citada Acordada, adquiere el carácter de presentación conjunta y obliga a todos los Responsables involucrados, habiéndose realizado todas las gestiones y controles previos y necesarios a dicha presentación.

Se deja constancia que esta autorización se aplica a la presentación Original de la Rendición de Cuentas del ..... Semestre de ....., por el periodo iniciado el ..... de ..... de ..... y finalizado el ..... de ..... de ..... correspondiente a .....

(adecuar para el caso de Rendiciones de Fondos Permanentes y Cajas Chicas)

De conformidad con lo expuesto, las partes firman al pie en el lugar y fecha supra mencionados, declarando que los datos consignados en la presente autorización, son correctos y completos y que la misma ha sido confeccionada sin omitir ni falsear dato alguno que deba contener, siendo fiel expresión de la verdad.

**SELLO OVAL  
ORGANISMO**

**FIRMA Y SELLO  
RESPONSABLE**

**FIRMA Y SELLO  
RESPONSABLE**

**FIRMA Y SELLO  
RESPONSABLE**

**FIRMA Y SELLO  
RESPONSABLE**